

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTR 2024/1015740

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4SyNraGL8Grn1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INDICE

1. Objeto
2. Contenido
 - 2.1- Justificación del servicio
 - 2.2- Objetivos del servicio
 - 2.3- Ámbitos de actuación y funciones
 - 2.4- Metodología del servicio
 - 2.5- Equipo Técnico
 - 2.6- Subrogación
 - 2.7- Recursos informáticos
 - 2.8- Lugar y horario
 - 2.9- Evaluación del servicio
3. Dirección del contrato
4. Propiedad del resultado de los trabajos
5. Confidencialidad de la información
6. Cesión del Contrato. Subcontratación
7. Duración del contrato
8. Importe de licitación
9. Facturación



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4SyNraGL8Grn1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INTRODUCCIÓN

Este documento describe los requisitos que han de reunir los licitantes y establece las prescripciones relativas al servicio indicado en el epígrafe. Su contenido tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de tal manera que los licitantes tendrán que acreditar en su oferta que cumplen con los requisitos que sus cláusulas establecen, y de aquellos, el que resulte adjudicatario se atenderá además durante la ejecución del contrato a su cumplimiento.

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones por las que se regule la contratación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con esta contratación se abarcan todos los aspectos organizativos y las condiciones generales para el correcto funcionamiento del servicio, incluidas las previas y posteriores que sean necesarias.

El adjudicatario de este servicio realizará todos los trabajos recogidos en el presente documento, con el fin conseguir los objetivos del mismo.

Finalmente, este pliego describe los aspectos técnicos que deben ser necesariamente contemplados y detallados en las ofertas que se presente, a fin de permitir su adecuada evaluación.

2. CONTENIDO

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios de asistencia a las víctimas de delito, regulados mediante el Decreto 375/2011, de 30 de noviembre, pretende dar respuesta integral a toda persona víctima de un delito penal que solicita de manera voluntaria ser atendida, con el objetivo de paliar los posibles efectos de una victimización secundaria. Así se constituye el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) como un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal y gratuito, integrado por recursos, funciones y actividades, bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito define como víctima a toda persona que sufra un perjuicio físico, moral o económico como consecuencia de un delito. Su ámbito de aplicación se extiende a todas las víctimas de delito cometido en España o que pueda ser perseguido en España, con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad o de si disfrutan o no de residencia legal.

El título IV de la misma, recoge una serie de disposiciones comunes relativas a la organización y funcionamiento de las Oficinas de Asistencia a Víctimas de delito que posteriormente se han desarrollado en



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4SyNraGL8Gm1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

2.2 OBJETIVOS DEL SERVICIO

OBJETIVO GENERAL: Prestar una atención y/o asistencia integral, coordinada y especializada, a las víctimas de delito y dar respuestas a sus necesidades específicas en los ámbitos jurídicos, psicológico y social, mediante una intervención interdisciplinar de su equipo técnico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Prevenir todas las formas de victimización.
- Velar y promover los derechos de las víctimas recogidos en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, con independencia de que sean parte en un proceso penal o hayan decidido o no ejercer algún tipo de acción, e incluso con anterioridad a la iniciación del proceso penal.
- Acercar la Justicia a la ciudadanía.
- Facilitar la colaboración, coordinación y derivación entre todos los organismos, instituciones y servicios que puedan estar implicados en la asistencia a víctimas.
- Evaluar la actuación del propio servicio que se presta.
- Cuantos otros pueda determinar el Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.

2.3 ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES

La realización y ejecución del servicio objeto de la contratación se organizará bajo la forma de un proyecto global coordinado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y bajo la supervisión de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

El servicio se constituirá como una unidad especializada con la finalidad de prestar asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las víctimas de delito en los siguientes ámbitos:

- General.
- Jurídico.
- Psicológico.
- Social.

Las funciones concretas que se llevarán a cabo por el adjudicatario del servicio comprenderán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 375/2011, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, las funciones que a continuación se especifican:



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGw4SyNraGL8Grn1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. El desempeño de forma profesional de la función de ventanilla única en relación con la asistencia a las víctimas de delito.
2. La información sobre los servicios especializados disponibles para la víctima.
3. La información a las víctimas de sus derechos y como ejercerlos.
4. Información sobre el acceso a la justicia gratuita y asistencia para su solicitud.
5. Asesoramiento sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular, sobre las ayudas por los daños causados por el delito y el procedimiento para reclamarlas.
6. La información sobre alternativas de resolución de conflictos de aplicación.
7. Asesoramiento sobre el riesgo y la forma de prevenir la victimización secundaria o reiterada, o la intimidación o represalias.
8. La evaluación de las necesidades de la víctima.
9. Valoración de las víctimas que precisen especiales medidas de protección con la finalidad de determinar qué medidas de protección, asistencia y apoyo deben ser prestadas.
10. La elaboración, en su caso, de planes de asistencia individualizados para la atención a las víctimas.
11. La elaboración de un plan de apoyo psicológico para las víctimas vulnerables y en los casos que se aplica la orden de protección.
12. El apoyo emocional a las víctimas y la asistencia terapéutica de las víctimas.
13. El acompañamiento a la víctima, a lo largo del proceso, a juicio si lo precisara y/o a las distintas instancias penales.
14. La asistencia a personas con discapacidad y a menores de edad en la realización de pruebas preconstituidas.
15. La difusión de su existencia y funciones en la sociedad en general.
16. La sensibilización de los colectivos y organismos que trabajan con víctimas.
17. La cooperación con estudios e investigaciones sobre diferentes aspectos de la victimización.
18. El acercamiento de la justicia a la ciudadanía.
19. Apoyo a los servicios de justicia restaurativa y demás procedimientos de solución extraprocésal que legalmente se establezcan.
20. La colaboración y coordinación con los organismos, instituciones y servicios que puedan estar implicados en la asistencia a las víctimas: judicatura, fiscalía, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios sociales, servicios de salud, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, sobre todo en los casos de víctimas vulnerables con alto riesgo de victimización.



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGw4SyNraGL8Grn1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

21. La aplicación de las medidas de organización y gestión que faciliten el acceso rápido al servicio prestado, así como la coordinación con otros entes e instituciones.

Las actuaciones que lleve a cabo el Equipo técnico se documentarán, según los casos, en expedientes o en hojas de atención, en soporte informático, que respetarán en todo caso las normas vigentes relativas a la protección de datos de carácter personal.

2.4 METODOLOGÍA DEL SERVICIO

El SAVA actuará como ventanilla única de las víctimas que serán atendidas conforme al siguiente procedimiento:

- ⤴ Acogida y orientación: a través de una entrevista, presencial o telefónica.
- ⤴ Información y asesoramiento: se prestará en un espacio que respete la privacidad e intimidad de la víctima. Se dará la información que precisa la víctima, adaptada a sus circunstancias y condiciones personales, a la naturaleza del delito cometido y a los daños y perjuicios sufridos.
- ⤴ Intervención: será interdisciplinar, en las diferentes áreas de actuación (general, jurídica, psicológica y social). Se prestará a la víctima una asistencia integral y personalizada, acorde a sus necesidades. Se realizará una evaluación individual de la víctima que atenderá a las necesidades manifestadas por la víctima, así como su voluntad, y respetará plenamente la integridad física, mental y moral de la víctima, teniendo especialmente en consideración:
 - Las características personales de la víctima, su situación, necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez.
 - La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración del delito.
 - Las circunstancias del delito, en particular si se trata de delitos violentos.

Finalizada la evaluación individual se realizará un plan de atención único para cada una de las víctimas.

- ⤴ Derivación y seguimiento: cuando las circunstancias del caso hagan necesario su abordaje y tratamiento específico desde otros recursos, se derivará. El personal del equipo técnico realizará un seguimiento de los casos atendidos, especialmente de las víctimas más vulnerables.

Por otro lado, el equipo técnico del SAVA tendrá entre sus funciones tareas de investigación, difusión del servicio y formación. Todas estas actuaciones que se desarrollen en el SAVA se realizarán de manera coordinada conforme a los protocolos e instrucciones que se dicten desde la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGw4SyNraGL8Grn1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.5 EQUIPO TÉCNICO

El servicio requerirá, para la realización de las diversas tareas encomendadas, la colaboración de un equipo multidisciplinar que, necesariamente, habrá de estar integrado, como mínimo, por:

- ▲ Cinco personas tituladas en Psicología.
- ▲ Cuatro personas tituladas en Derecho.
- ▲ Tres personas tituladas en Trabajo Social.

Con este equipo técnico se dará cobertura a la oficina de la Audiencia Provincial y a la de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como deberá prestar atención a los partidos judiciales distintos al de la capital de la provincia.

Uno de estos profesionales actuará como coordinador del equipo, y será el interlocutor con la persona designada por el órgano de contratación, como "Responsable del contrato".

De ese coordinador se indicará, además de sus datos personales, una dirección de contacto, así como un número de teléfono móvil, operativo a cualquier hora y en cualquier día. Contará con los conocimientos de las tres áreas de actuación señaladas: jurídica, social y psicológica.

En el caso de que el adjudicatario no sea persona física, sino equipo profesional, deberá establecer en la oferta económica el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviera que sustituir a alguna persona profesional del equipo de asistencia por causa de fuerza mayor, deberá ser debidamente justificada a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería competente en materia de Justicia de la Junta de Andalucía para su consentimiento. En todo caso, los miembros que se incorporen al equipo reunirán los mismos requisitos de titulación académica y capacitación profesional establecidos en los pliegos que los sustituidos.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social de aquellos profesionales propuestos para la ejecución de este contrato.

La entidad adjudicataria velará para que las personas que realicen los trabajos no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en lo que se refiere a la prestación profesional de sus trabajos, deberán cumplir en todo momento la normativa vigente sobre incompatibilidades.

En relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir las personas profesionales, no deben concurrir en ellas las causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir regulados en los artículos 416, 464, 468 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por otro lado, y conforme al artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGw4SyNraGL8Grn1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

Las personas profesionales que realicen estos trabajos estarán vinculados a la entidad adjudicataria, no pudiendo alegar, en ningún momento, relación laboral alguna con la Consejería Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía ni con la Delegación Territorial en Sevilla.

2. 6. SUBROGACIÓN

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, que dice que “*cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo*”, se informa que, como recoge el artículo 13 del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024, registrado y publicado en e BOE n.º 158 de 3 de julio por Resolución de la Dirección General de Empleo de 22 de junio de 2015, “*las partes firmantes del presente Convenio con el fin de dar cumplimiento a los principios de estabilidad y calidad del empleo de los trabajadores y trabajadoras del sector, acuerdan establecer un mecanismo de subrogación empresarial, por o para quien suceda y/o capte parte de la actividad de otra organización, en los supuestos y condiciones que se detallan a continuación (...)*”.

Por tanto, solicitada a la actual adjudicataria del contrato de Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía de la provincia de Sevilla, se ha facilitado la lista de personal subrogable que se recoge en el Anexo.

2.7 RECURSOS INFORMÁTICOS

El equipo técnico tendrá acceso a la aplicación informática del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SISAVA) que deberá utilizar con responsabilidad y confidencialidad. No se podrá hacer uso de los datos para fines personales, sin el consentimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en la provincia y de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

2.8 LUGAR Y HORARIO

El lugar donde se prestará el servicio será las dependencias habilitadas al efecto por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y que, actualmente, se ubican en la Audiencia Provincial y en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Sevilla, todo ello sin perjuicio de



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGw4SyNraGL8Grn1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que el carácter de las actuaciones a realizar implique el acompañamiento de la víctima a dependencias policiales, judiciales, sociosanitarias o equivalentes conforme a lo dispuesto en el Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, antes citado.

No obstante, siempre que el Responsable del contrato o el Coordinador del Servicio lo estimen oportuno, el adjudicatario del contrato tendrá que disponer el desplazamiento del técnico o técnicos necesarios del equipo multidisciplinar a la localidad que se le indique.

El desarrollo de la actividad deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Atención a Víctimas en Andalucía, el cual establece que en las sedes del SAVA se prestará atención al público en horario coincidente con el establecido en la Administración de Justicia. Así, se establecen las siguientes franjas horarias:

Audiencia Provincial de Sevilla:

- ^ horario de mañana, desde las 9:00 h. hasta las 14:00 h de lunes a viernes
- ^ horario de tarde de 17:00 a 20:00 horas de lunes a jueves.

Juzgados de Violencia Sobre la Mujer de Sevilla:

- ^ horario de mañana, desde las 9:00 h. hasta las 14:00 h de lunes a viernes
- ^ horario de tarde de 17:00 a 20:00 horas de lunes a jueves.

Partidos Judiciales de la Provincia

- ^ horario de mañana, desde las 9:00 h. hasta las 14:00 h de lunes a viernes
- ^ horario de tarde de 17:00 a 20:00 horas de lunes a jueves.

En caso que fuese necesario adaptar la distribución horaria a una eventual modificación del horario establecido en la Administración de Justicia, la Delegación Territorial, mediante instrucciones del responsable del contrato, podrá modificar los horarios, cumpliendo en todo caso con la suma de horas totales en cómputo semanal.

La atención de partidos judiciales distintos al de la capital de provincia se realizará de manera itinerante, atendiendo a las indicaciones de la Delegación Territorial, quien organizará la distribución de los equipos para cubrir las distintas necesidades. Estos partidos judiciales serán seleccionados según las necesidades de atención a víctimas de delito por el responsable del contrato, dependiendo de la disponibilidad de espacios y del volumen de demandas por parte de víctimas.

En fines de semana y festivos, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 existirá un servicio de guardia de disponibilidad en todas las sedes del SAVA para la asistencia a víctimas que por la especial gravedad tengan que recibir atención y asistencia de forma inmediata.



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	N.JyGw4SyNraGL8Grn1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A efectos de la localización del profesional que tenga asignadas las funciones del servicio de guardias de disponibilidad, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública –para que ésta lo difunda entre los órganos judiciales correspondientes- un número de teléfono (fijo o móvil) en el que pueda ser localizado en todo momento el personal del equipo en funciones de guardia.

2.9 EVALUACIÓN DEL SERVICIO

Para la evaluación del servicio se utilizará un cuestionario de satisfacción que junto a las instrucciones pertinentes se pondrá a disposición por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación. Este cuestionario se ofrecerá a las personas usuarias del SAVA por si desean de manera voluntaria rellenarlo.

Por otro lado, antes del 31 de enero de cada año se remitirá una memoria cuantitativa y cualitativa sobre las actividades desarrolladas en el año anterior en sus diferentes áreas de intervención. Ésta constará, al menos, de los siguientes puntos:

- ▲ Introducción
- ▲ Organización del servicio (equipo técnico, horario y ubicación)
- ▲ Ámbitos de actuación (Población, ámbito territorial y ámbito temporal)
- ▲ Niveles de actuación (Prevención, Asistencia e Investigación)
- ▲ Actividades desarrolladas
- ▲ Análisis global de los datos estadísticos (características de la víctima, de la victimización y del victimario)
- ▲ Conclusiones

3 DIRECCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde al Servicio de Justicia de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la dirección del presente contrato de servicio. El Responsable del contrato facilitará al adjudicatario la información disponible relacionada con las tareas encomendadas objeto del presente contrato.

4. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos, organismos, con o sin personalidad jurídica, y agencias de cualquier tipo.



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4SyNraGL8Gm1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación, publicación y transformación.

El contratista no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, sin la autorización **expresa** por escrito de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o delegación competente en materia de atención a víctimas, ya que esta información tiene el carácter de confidencial y estará sujeta a las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información de base facilitada, a persona o entidades no explícitamente mencionados en este sentido sin el consentimiento previo, y por escrito, del órgano competente de la Junta de Andalucía. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Junta de Andalucía estime conveniente realizar.

La entidad adjudicataria y los profesionales que integren el equipo técnico del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) en el ámbito territorial de la provincia de Sevilla deberán observar un respeto absoluto a la confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio. Las personas profesionales designadas por la entidad adjudicataria para realizar la prestación objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa o entidad adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de los pliegos, será responsable de las infracciones cometidas.

6. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar, o ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. La adjudicataria deberá realizar la totalidad de la prestación.

Dado que las actuaciones de apoyo a las víctimas ha de realizarse de manera totalmente coordinada por un equipo multidisciplinar de profesionales con formación especializada, a través de la aplicación informática del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SISAVA), de acceso restringido y alto nivel de



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGw4SyNraGL8Grn1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

confidencialidad, y valorando las actuaciones a prestar en cada caso, no se dan las circunstancias que permitan subcontratar ninguna parte del servicio.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios objeto de esta contratación tendrá la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En todo caso, la duración del contrato será de 24 meses, prorrogable por un período máximo de hasta otros 36 meses más.

8. IMPORTE DE LICITACIÓN

El precio de licitación del contrato, y las aplicaciones presupuestarias a los que el mismo se imputan serán los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe de adjudicación del contrato será el importe máximo de la obligación pecuniaria contractual del órgano de contratación.

En todo caso, el importe de la licitación asciende a **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.137.801,65 €)**, IVA incluido y demás tributos de toda índole que graven los distintos conceptos, sin que éstos puedan ser repercutidos como partida independiente.

9. FACTURACIÓN

El contratista presentará la factura correspondiente, antes del día 15 de cada mes, a través del Registro para la presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la dirección: <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>. Dicha factura deberá estar acompañada de certificación parcial con los trabajos finalizados y aceptados durante el mes inmediato anterior, debiendo estar visada por la correspondiente persona Coordinadora del Trabajo, y hallada conforme por la persona Responsable del contrato de esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

A la mencionada certificación se le acompañará:

- ✦ Declaración responsable del mantenimiento de la vigencia de los contratos laborales de las personas profesionales que presten servicio. Además la empresa o entidad adjudicataria deberá aportar fotocopia de los modelos TC1 y TC2, o documentos que los sustituyan, de Seguridad Social del último mes para el que haya finalizado el plazo de ingreso de las cuotas de S. Social en período voluntario.

En Sevilla, a la fecha de la firma
JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
FDO. José Luis Pérez Jiménez

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



JOSE LUIS PEREZ JIMENEZ		16/04/2025 14:09:58	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4SyNraGL8Gm1FTWE971D8f68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

JVI

Normativa aplicable	Acción e Intervención social
Categoría	Psicóloga
Contrato	100.- Indefinido Jornada completa
Horario	38,30 H/S (32,30 H presenciales/ 6 H, Guardia de Disponibilidad en horario nocturno)
Fecha de antigüedad	01/03/2005.
Fecha de ingreso en el contrato	Indefinido sin vencimiento
Salario bruto anual	17.895,60 €
Guardias de disponibilidad que afectan a la subrogación	Guardias de disponibilidad compensable con descanso según Convenio

Normativa aplicable	Acción e Intervención social
Categoría	Trabajador Social
Contrato	100.- Indefinido Jornada completa
Horario	38,30 H/S (36 H presenciales/ 2,30 H, Guardia de Disponibilidad en horario nocturno)
Fecha de antigüedad	01/03/2005.
Fecha de ingreso en el contrato	Indefinido sin vencimiento
Salario bruto anual	21.538,32 €
Guardias de disponibilidad que afectan a la subrogación	Guardias de disponibilidad compensable con descanso según Convenio

Normativa aplicable	Acción e Intervención social
Categoría	Jurista
Contrato	189.- Transformación a Indefinido Jornada completa
Horario	38,30 H/S (36 presenciales/ 2,30 H, Guardia de Disponibilidad en horario nocturno)
Fecha de antigüedad	01/06/2006.
Fecha de ingreso en el contrato	Indefinido sin vencimiento
Salario bruto anual	21.538,32 €
Guardias de disponibilidad que afectan a la subrogación	Guardias de disponibilidad compensable con descanso según Convenio

Normativa aplicable	Acción e Intervención social
Categoría	Jurista
Contrato	100.- Indefinido Jornada completa
Horario	38,30 H/S (32,30 presenciales/ 6 H, Guardia de Disponibilidad en horario nocturno)
Fecha de antigüedad	01/03/2005.
Fecha de ingreso en el contrato	Indefinido sin vencimiento
Salario bruto anual	17.895,60 €
Guardias de disponibilidad que afectan a la subrogación	Guardias de disponibilidad compensable con descanso según Convenio

Normativa aplicable	Acción e Intervención social
Categoría	Psicóloga
Contrato	289.- Transformación a Indefinido tiempo parcial
Horario	21,30 H/S (18 presenciales/ 3,30 H, Guardia de Disponibilidad en horario nocturno)
Fecha de antigüedad	11/01/2016.
Fecha de ingreso en el contrato	Indefinido sin vencimiento
Salario bruto anual	9.692,26 €
Guardias de disponibilidad que afectan a la subrogación	Guardias de disponibilidad compensable con descanso según Convenio

Normativa aplicable	Acción e Intervención social
Categoría	Psicóloga
Contrato	189.- Transformación a Indefinido Jornada completa
Horario	17 H/S (15 presenciales/ 2 H, Guardia de Disponibilidad en horario nocturno)
Fecha de antigüedad	16/08/16
Fecha de ingreso en el contrato	Indefinido sin vencimiento
Salario bruto anual	8.076,88 €
Guardias de disponibilidad que afectan a la subrogación	Guardias de disponibilidad compensable con descanso según Convenio

